

# Punto Neutro de Promoción de la Mediación de la Región de Murcia.

INICIATIVA DEL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN, COORDINADA DESDE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**Grupo  
dos**

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A MEDIACIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALIZADOS.

CIVIL

## 1. Criterios e indicadores para la identificación de asuntos idóneos para derivar a mediación.

### Indicadores para identificación de asuntos idóneos para mediación.

- Necesidad de decisión urgente
- Previsión inicial cumplimiento imposible
- Conflicto jurídico secundario
- Intervención técnica
- Parentesco entre las partes
- Relación entre las partes y necesidad de mantenerla
- Garantía de mantenimiento de la relación
- Voluntad e interés de las partes en resolver conflictos que a las partes les suponga un gran desgaste
- Supuesto de allanamiento
- Acuerdo parcial entre las partes
- Supuesto con menores, incapaces y personas especialmente vulnerables.

### Casos típicos de derivación a mediación.

- Propiedad Horizontal
- Conflictos Comunidad de Propietarios
- Reclamaciones del Sector de la Construcción
- Divisiones de Herencias y Patrimonios
- Accidentes Siniestros y Seguros,
- Responsabilidad Civil
- Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías
- Ejecuciones Hipotecarias
- Ejecuciones en general
- Deslindes y cualquier otro procedimiento de jurisdicción voluntaria que no requiera de la intervención del Ministerio Fiscal.

## 2. Procedimiento para informar a las partes del procedimiento de la posibilidad de derivación a mediación y recabar su consentimiento inicial.

1. **Iniciativa.-** La iniciativa procederá del Juez o Secretario Judicial, que serán quienes evalúen aquellos asuntos que puedan ser susceptibles de derivación. O bien las propias partes lo soliciten como paso previo al proceso.
2. **Forma de presentar la iniciativa.-** Variará según el tipo de proceso, a fin de ajustarlo a su tramitación procesal de conformidad con la LEC

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS:** la iniciativa se hará constar en el Decreto de admisión a trámite y emplazamiento para contestación de la demanda, si bien se podrá realizar otro recordatorio a las partes en el emplazamiento para la audiencia previa y/o vista.

**JUICIOS VERBALES** en el decreto de admisión a trámite y señalamiento de vista (en el que se informará a las partes de la posibilidad de mediación y se remitirá, para más información, tanto a la página Web (link) que se cree al efecto así como a la oficina de mediación (también se podría acompañar el formulario de solicitud de sometimiento a mediación).

## 3. Momento procesal oportuno.-

- Emplazamientos, Decreto de admisión a trámite, Auto de señalamiento de Audiencia Previa, vista de audiencia previa.
- Antes de la admisión de la demanda, si la propia parte solicita, con carácter previo, mediante OTROSI en el escrito de demanda, la derivación a la UMI
- No obstante, se podrá someter a mediación cualquier asunto ya en trámite y en cualquier momento a voluntad de las partes.

#### 4. Información a las partes.-

- **Qué.** Se les remite a una primera sesión informativa, en la que recibirán toda la información sobre el proceso de mediación.
- **Cómo.** A la primera sesión informativa acudirán las partes acompañadas por sus abogados, y se les explicará en que consiste la mediación, la labor del mediador y las fases del procedimiento, incidiendo en los aspectos diferenciadores del procedimiento contencioso. Se les explicaría la metodología de trabajo y el contenido del compromiso de mediación. Se complementaría la hoja de protección de datos, si aceptan, se firmaría el compromiso de mediación y se les citaría para la siguiente sesión.
- **Cuándo.** Cuando se derive a mediación, en la primera sesión informativa.
- **Dónde.** Oficinas habilitadas para la mediación.

#### 5. Rol de los letrados de las partes.-

- **Sobre la modalidad de asesoramiento.** Los letrados deberán asesorar a sus clientes sobre la idoneidad de acudir a la mediación en aquellos supuestos en los que pueda existir posibilidad de acuerdo entre las partes y siempre que se trate de una materia susceptible de mediación. En una segunda fase, durante el proceso de mediación, asesorarán a sus clientes sobre el posible acuerdo de mediación, lo revisarán y le darán la forma jurídica que corresponda. Su labor de acompañamiento, asesoramiento y revisión en todo el proceso favorecerá la tranquilidad de las partes y la confianza en el proceso de mediación.
- **Sobre su asistencia a las sesiones de mediación.** Es recomendable que asistan a las sesiones de mediación, especialmente a la primera sesión (sesión informativa) y a la sesión final. Al resto de sesiones será decisión de las partes.

#### 6. Documentación del consentimiento de las partes.

El consentimiento de las partes se recabará en la primera sesión informativa, de la cual se levantará acta, y en la que, entre otras cuestiones, se hará constar, en su caso, su consentimiento expreso a someterse a mediación, mediante la firma del acuerdo de someterse a mediación. En caso contrario, si tras la primera sesión alguna de las partes no prestara su consentimiento o no acudiera a la misma, se hará constar en el acta que se remitirá al Juzgado correspondiente para que se acuerde, lo antes posible, la continuación del procedimiento en la fase en la que se hallara.

### 3. Forma de materializar la derivación del procedimiento a la UMI.

---

En caso de aceptar someterse al proceso de mediación, el acuerdo de mediación recogerá el compromiso de las partes y la derivación a la UMI. Se comunicará al juzgado que las partes han aceptado la mediación para que se dicte diligencia de suspensión, por término de 60 días. No siendo necesario solicitar la suspensión si el procedimiento está en plazo para la celebración de vista en fecha posterior a los 60 días.

El Juzgado remitirá a la UMI la siguiente información/documentación:

- Tipo de proceso y número de autos y juzgado que tramita
- Momento procesal en el que se encuentra
- Datos personales litigantes

- Datos de abogados y procuradores
- Copia de la demanda y de la contestación, en su caso.

Una vez recibido el oficio del Juzgado por la unidad de mediación, la UMI designará a un mediador y el mediador citará a las partes para dar inicio al proceso de mediación.

En caso de dificultades, las partes o sus letrados, contactarán con el mediador designado para fijar nueva fecha.

#### **4. Identificación del recurso humano apropiado para la mediación.**

---

Los mediadores que formen parte de la UMI deberán tener la adecuada formación en mediación, y cumplir los requisitos establecidos en la ley.

La UMI deberá confeccionar las correspondientes listas de mediadores, debiendo comprobar con carácter previo su adecuada formación y conocimiento del proceso, como garantía de una correcta prestación del servicio.

#### **5. Desarrollo de las sesiones de mediación.**

---

- Plazo máximo para convocar la primera sesión: a los 10 días siguientes desde la recepción de la solicitud por parte del Juzgado.
- El número máximo de sesiones sería de 5 (con posibilidad de ampliar a una sesión más si las partes y el mediador lo estiman oportuno).
- El límite en el número de sesiones no deberá ser entendido como un obstáculo para el proceso.
- Las sesiones se celebrarán una vez por semana, aunque de común acuerdo se podrá fijar la celebración de 2 sesiones por semana, si las circunstancias del caso lo aconsejaran.
- Las comunicaciones con las partes se harán en la forma que se acuerde con ellas y que garantice su recepción, siendo posible (a elección de las partes) que también se hagan llegar las comunicaciones, a sus respectivos letrados.

#### **6. Resultado de la mediación.**

---

- Tras la celebración de las sesiones (mínimo 1 y máximo 5, prorrogable hasta 6), en el caso de que se hubiera alcanzado un acuerdo satisfactorio para ambas partes (con posibilidad de acuerdo parcial), éste se plasmará en un acuerdo de mediación que suscribirán las partes y en el que se fijará con precisión los aspectos concretos del acuerdo y las obligaciones que asumen cada una de ellas, así como el plazo o calendario para su cumplimiento, en su caso.
- Si los letrados están presentes en la última sesión, podrán en ese momento dar forma al acuerdo, en caso de no estarlo, se les deberá hacer llegar y fijar una fecha en la que harán llegar el acuerdo debidamente revisado y con su conformidad para la firma y remisión al Juzgado.
- En el caso de que no se alcanzara el acuerdo o este fuera parcial, se hará constar en el acta final de mediación, acordando la continuación del procedimiento y/o indicando las cuestiones sobre las que se ha alcanzado un acuerdo así como sobre las que debe continuar el procedimiento judicial.
- En cualquier caso, la documentación utilizada por las partes durante la mediación es confidencial, de manera que de no alcanzar un acuerdo, las partes no podrán hacer uso en el procedimiento de la información de la que han dispuesto durante el proceso de mediación.

**7. Devolución al órgano judicial del resultado de la mediación y efectos sobre el procedimiento en curso.**

---

- a) Del acuerdo se dará traslado al Juzgado mediante escrito suscrito por ambas partes, acompañando el acuerdo de mediación y solicitando su homologación judicial, así como el archivo del procedimiento.
- b) En aquellos casos en los que el acuerdo de mediación consigne obligaciones a plazos o futuras para una o ambas partes, el mediador llevará a cabo un seguimiento y control del cumplimiento del mismo. En caso de que alguna de las partes incumpla el acuerdo, la parte cumplidora podrá solicitar la ejecución ante el Juez que estuviera conociendo del asunto y en el mismo procedimiento, al tener la consideración de título ejecutivo.
- c) Si no se alcanzara un acuerdo, se levantará igualmente un acta final de mediación haciendo constar esta circunstancia, y se comunicará al Juzgado en los 5 días siguientes para reanudar el procedimiento, lo antes posible, en la fase en la que se encontrara antes de acudir a la mediación (acordando levantar la suspensión en el caso de que el procedimiento se encontrara en suspenso).

\*Finalizada la prestación total del servicio, sería conveniente realizar a los usuarios del servicio una encuesta de calidad.